



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-51156817-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-87415023- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-969-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-99629401-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1847/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 10:50:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 10:50:59 -03:00

**ACTA ACUERDO SALARIAL
RAMA CONSUMO**

EX2021- 87415023-APN-ATR#MT

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Septiembre de 2021, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de presentar un acuerdo entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE (A.S.T.A.V.I.C.), con domicilio legal constituido en calle Colon 3115 de esta ciudad de Rosario, representada en este acto por OSVALDO NORBERTO GOMEZ, DARIO CESAR GODOY, LUCIANO LOBO y MIGUEL ANGEL ALCAUZA en su condición de representantes paritarios de la entidad sindical, siendo patrocinados por la Dra. SANDRA BERTRAL y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), con domicilio en calle Av. San Martín 914-1º Of."D" representada en este acto por el Dr. SEBASTIAN BENDAYAN BRESEER en su condición de apoderado.-----

Conforme las conversaciones efectuadas por las partes, signatarias del CCT 386/04 RAMA CONSUMO, a fin de actualizar los valores básicos convencionales, las partes han llegado a un acuerdo sobre las bases y condiciones que a continuación se detallan.-----

PRIMERO: Los básicos convencionales de las categorías del CCT 386/04 tendrán vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2022 y cuyos valores y períodos de aplicación quedan establecidos en los ANEXOS I, II y III que forman parte del presente.-

CATEGORIA CONVENCIONAL	BASICO MARZO 2021	ANEXO I ENERO 2022	ANEXO 2 – FEBRERO 2022	ANEXO III– MARZO 2022
CATEGORIA - 13 – JEFE	\$109.501	\$147.826	\$153.301	\$158.776
CATEGORIA - 12 - SUPERVISOR	\$89.633	\$121.005	\$125.486	\$129.968
CATEGORIA - 11 - SUPERVISOR	\$80.804	\$109.085	\$113.126	\$117.166
CATEGORIA - 10 - TECNICO	\$80.206	\$108.278	\$112.288	\$116.299
CATEGORIA - 9 - EMPLEADO JERARQUICO	\$75.981	\$102.574	\$106.373	\$110.172
CATEGORIA - 8 - EMPLEADO	\$72.235	\$97.517	\$101.129	\$104.740
CATEGORIA - 7 - VIGILADOR	\$70.291	\$94.893	\$98.407	\$101.922

SEGUNDO: Para establecer los valores de los acuerdos paritarios que, determinadas empresas mantienen con la entidad sindical, se establece que a partir de 1 de Enero de 2022 corresponde

A.S.T.A.V.I.C.
Oswaldo Norberto Gomez
 Secretario General

Sandra V. Bertral
 Abogada Mediatora
 L. XXXVI F. 282
 A.S.T.A.V.I.C.

Dr. Sebastian Bendayan
 GERENTE
 Cámara de Frigoríficos de Santa Fe

Miguel Angel Alcauza
 Secretario de Previsión y Acción social

Luciano Lobo
 Secretario de Actas, Prensa y Difusión

Dario Cesar Godoy

el valor de pesos ciento once mil quinientos noventa y siete (\$111.597), a partir de 1 de Febrero de 2022 corresponde el valor de pesos ciento quince mil setecientos treinta (\$115.730). a partir de 1 de Marzo de 2022 corresponde a valor de pesos ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y tres (\$119.863).

TERCERO; Contribución Convencional Empresaria: Los empleadores comprendidos dentro de las previsiones de la presente Convención colectiva de trabajo, que no se encuentren asociados a la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe deberán efectuar —en forma mensual— una contribución a la citada entidad signataria de la presente, equivalente al 3% (tres por ciento) de la remuneración bruta mensual que se abone al personal comprendido. La contribución empresarial establecida deberá ser depositada dentro de los quince (15) días del mes siguiente que corresponda el aporte en la cuenta bancaria a nombre de la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE, CUIT 30-67687842-0 BANCO MACRO, cuenta corriente en pesos N° 384000001590006. La mora por incumplimiento de la obligación precedentemente pactada se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso del término para realizar los depósitos, ajustándose los saldos impagos por vía ejecutiva.

Las partes de común acuerdo solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, la homologación de este acuerdo. No siendo para más, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


A.S.T.A.V.I.C.
Osvaldo Norberto Gómez
Secretario General


María V. Bernal
Abogada-Mediadora
1° XXXVII P 282
A.S.T.A.V.I.C.


Dr. SEBASTIAN BENDAYAN
GERENTE
Cámara de Frigoríficos de Santa Fe


Pedro Garay


Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social


Luciano Lobo
Secretario de Acomodación, Prensa y Difusión



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 969-22 Acu 1847-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.